

TEMUCO,

03 MAYO 2019

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 02.05.2019; presentada por QUIJADA PINTO CLAUDIO EMILIO.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4706
Código	: 472.101
Actividad Económica	: ALMACÉN PEQUEÑO, FRUTERÍA Y VERDULERÍA.
Clasificación	: Microempresa Familiar.
Dirección Comercial	: RÍO ACHIBUENO N°755, TEMUCO.
Nombre Del Contribuyente	: QUIJADA PINTO CLAUDIO EMILIO
RUT	: 11.587.356-3
Dirección Particular	: RÍO ACHIBUENO N°755, TEMUCO.
Fecha de Solicitud	: 02.05.2019
Otorgación N°	: 104
Fecha	: 02.05.2019
Rol de Avalúo	: 2327 - 49

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/GRA/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital).



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS